

**ANEXO X. – CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA EL ENCARGO DE
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LOPD (DOCUMENTACIÓN COMO
ADJUDICATARIO)**

Contrato del encargo de tratamiento de datos personales (LOPD)

Mediante el presente clausulado se habilita a la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Mutua Intercomarc, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, (en adelante, el responsable, responsable del tratamiento de datos), los datos de carácter personal necesarios para prestar el objeto del contrato adjudicado por Mutua Intercomarc.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es dar cumplimiento a:

a- La normativa sanitaria de aplicación respecto al tratamiento de la información de salud recabada directamente para pasar a formar parte de la historia clínica, cumplir con las obligaciones que establece la Ley 41/2002, y entendiendo que los servicios prestados requieren del tratamiento de este tipo de datos, si aplica.

y/o a:

b- La normativa de protección de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y ss. del Reglamento 2016/679 y la ley 3/2018, toda vez que los servicios prestados en el marco del contrato señalado en la exposición tercera requieren el tratamiento de datos bajo la responsabilidad de MUTUA INTERCOMARCAL, en su condición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El proveedor del servicio declara conocer y cumplir las obligaciones establecidas por la normativa en protección de datos para el tratamiento de datos por cuenta de terceros, así como las impuestas otras legislaciones que resultasen de aplicación, y se compromete a cumplir las mismas, si aplican.

**2. LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EN SU CONDICIÓN DE
RESPONSABLES DE TRATAMIENTO (PUNTO QUINTO CASO “B”)**

2.1. FINALIDAD DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

Los datos personales cedidos o comunicados por Mutua Intercomarc como responsable de tratamiento al proveedor del servicio en su condición de responsable de tratamiento, o bien aquellos datos personales que ésta trate directamente del paciente como responsable de tratamiento, serán tratados única y exclusivamente por el proveedor para las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que fueron recogidos, en los términos descritos en este contrato y señalados en el pliego de condiciones del concurso público asociado y por tanto, los datos no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

De conformidad con la normativa sanitaria de aplicación respecto al tratamiento de la información de salud, los datos pasarán a formar parte de la historia clínica de ambos responsables para cumplir con las obligaciones que establece la Ley 41/2002.

2.2. OBLIGACIONES DEL CEDENTE

El cedente garantiza que los datos facilitados al destinatario se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento en los términos de la cláusula anterior.

De la misma manera el cedente informa al cesionario, como responsable del tratamiento de los datos recibidos, que está sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables.

2.3. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

El cesionario no destinará, aplicará o utilizará los datos transmitidos para un fin distinto o incompatible o que suponga el incumplimiento de este contrato.

El cesionario y todo su personal se obligan a prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, cumpliendo de forma proactiva y diligente entre otras, con las siguientes obligaciones:

- 1.- Tratar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato de servicios. En ningún caso podrá tratar los datos para fines propios o incompatibles a los que exclusivamente corresponden para la prestación de los servicios objeto del contrato.

- 2.- Llevará por escrito de manera actualizada el registro de todas las categorías de actividades de tratamiento (RAT) efectuadas por cuenta del responsable.
- 3.- No comunicará los datos personales a terceras personas, a menos que cuente con la autorización expresa del responsable o del interesado, en los supuestos legalmente admisibles.
- 4.- No subcontratar, total o parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato de servicios que comporten el tratamiento de datos personales.
- 5.- Designar un Delegado de Protección de Datos (DPD) cuando proceda.
- 6.- Asistir al cedente en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados cuando ejerzan los derechos previstos en la normativa de protección de datos.
- 7.- El cesionario comunicará al cedente el ejercicio de los derechos de los interesados por correo electrónico a la dirección de correo señalada como contacto en el presente contrato. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá de un (1) día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones o documentos que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- 8.- Apoyar al cedente en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos (EIPD), cuando proceda.
- 9.- Apoyar al cedente en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 10.- Mantener y poner a disposición del cedente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en lo que hace referencia a la normativa de protección de datos personales, así como proporcionar la cooperación y la asistencia que este le pida, como para la realización de las auditorías o inspecciones que realicen él u otro auditor autorizado por él.
- 11.- Implantar las medidas de seguridad establecidas en el análisis de riesgos, que contendrán, concretamente, mecanismos y procedimientos necesarios para:

a.- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b.- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c.- Verificar, evaluar y valorar, de manera regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. El análisis de riesgos realizado por el cesionario se deberá mantener actualizado. El alcance del análisis de riesgos incluirá la totalidad de los datos tratados en el ámbito del servicio.

d.- Las medidas de seguridad comprenderán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y automatizado de los datos personales.

e.- En todo caso, el cesionario se compromete a respetar y cumplir las medidas de seguridad implantadas por el cedente especificadas en el análisis de riesgo, así como a adoptar todas

aquellas medidas necesarias para que el tratamiento de los datos a que se refiere este contrato esté siempre en el mismo nivel de seguridad que garantizan las medidas de este anexo o superior.

f.- En todo caso, el destinatario deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD.

g.- En particular, el destinatario deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas, suficientes y necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y medios de tratamiento, ofreciendo garantía suficiente en lo que afecta a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos de cara a la aplicación de estas medidas técnicas y organizativas.

12. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este contrato, incluso después de que finalice su objeto, garantizando que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

13. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales y seguridad a las personas autorizadas para tratar datos personales.

14. Facilitar al interesado el derecho de información y la cláusula informativa que incluirá todos los apartados de los artículos 13 o 14 del RGPD.

15. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

16. Colaborar con el cedente en el cumplimiento de todas las obligaciones que establezca la normativa, específicamente en el deber de notificar violaciones de seguridad, en la realización de evaluaciones de impacto y en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa.

17. Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsable del tratamiento conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

El cesionario, para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia, manifiesta y se obliga expresamente a:

a.- Informar al paciente/trabajador protegido que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos, así como recabar su consentimiento informado para cualquier proceso que lo requiera.

b.- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente.

c.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

d.- Cumplir con el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso, comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de la mutua conforme determina la normativa de protección de datos.

e.- Guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información y los datos de carácter personal de los que es titular el cedente a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.

f.- Comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores y vinculados o relacionados con la normativa de protección de datos.

2.4. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES (COMUNES A CEDENTE Y CESIONARIO)

Ambas partes se obligan a:

- 1.- Garantizar la atención de los derechos de los interesados.
- 2.- Resolver dentro del plazo establecido las solicitudes de ejercicio de derechos y comunicar a la otra parte la recepción de la solicitud a fin de que puedan resolver conjuntamente dichas solicitudes.
- 3.- En el momento de la recogida de los datos deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que incluirá todos los apartados de los artículos 13 o 14 del RGPD.
- 4.- Realizar conjuntamente las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 5.- Poner mutuamente a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 6.- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el Esquema Nacional de Seguridad que garanticen la seguridad de los datos de carácter

personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural y adecuadas al nivel alto al tratarse de categorías especiales de datos.

7.- Designar un delegado de protección de datos y comunicarse de manera recíproca su identidad.

8.- Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

9.- No permitir el acceso a los datos de carácter personal a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.

10.- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa para ello.

2.5. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por las partes para la prestación de los Servicios, ambas partes se obligan a notificarse mutuamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD y lo establecido en la LOPDGDD. En tal caso, cada parte en la medida que le corresponda deberá comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos competente y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las

personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

c.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

2.6. RESPONSABILIDAD RECÍPROCA DEL CEDENTE Y DEL CESIONARIO

Conforme al artículo 82 del RGPD, ambas partes se hacen responsables de los daños y perjuicios causados a interesados o terceros incluidas las sanciones administrativas, que se deriven de reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de control, que sean consecuencia de la inobservancia de los pactos y compromisos asumidos en el presente contrato.

2.7. DURACIÓN, FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN

Este Contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización de la relación de prestación de servicios entre los responsables de tratamiento. Ambos responsables de tratamiento tratarán los datos personales de la otra parte del contrato con la única finalidad de establecer y mantener la relación de servicios que les une. Estos datos se conservarán mientras dure la relación de servicios y finalizada esta se destruirán a excepción de exigencias legales que lo impidan.

3. LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN SU CONDICIÓN DE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (PUNTO QUINTO CASO "A")

El Responsable del Tratamiento facilitará al Encargado del Tratamiento el acceso a los datos de carácter personal bajo su responsabilidad que resulten necesarios para la prestación de los Servicios y realización de las actividades asignadas a éste. El tratamiento de dichos datos se realizará siempre bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento y no se aplicarán a una finalidad distinta de la correspondiente al objeto del presente Contrato. El Encargado del Tratamiento no comunicará, transmitirá, cederá, pondrá a disposición o, de cualquier otro modo, permitirá el acceso de terceros a los datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Responsable del Tratamiento.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá documentar los tratamientos realizados en nombre del Responsable del Tratamiento, en concreto, deberá mantener por escrito un registro de la categoría de tratamientos llevadas a cabo en los términos del RGPD.

3.1. PERSONAL AUTORIZADO

El Encargado del Tratamiento designará por escrito a aquellos miembros de su plantilla laboral (en adelante, el "PERSONAL AUTORIZADO") que participarán en la prestación de los Servicios, asegurando que serán las únicas personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por cuenta del Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento mantendrá un listado actualizado del personal autorizado a disposición del Responsable del Tratamiento y deberá entregarlo si así se lo requiere. El Encargado del Tratamiento garantiza que el personal autorizado conoce las obligaciones de seguridad y confidencialidad derivadas del RGPD que le corresponden y que ha facilitado las instrucciones necesarias para su cumplimiento. El Encargado del Tratamiento controla en todo momento el respeto de las instrucciones dadas por El Responsable del Tratamiento con relación al tratamiento de sus datos, y verificará el cumplimiento por parte del PERSONAL AUTORIZADO de los procedimientos establecidos para garantizar la calidad y la actualización de los datos, así como su seguridad y el cumplimiento de la normativa aplicable.

3.2. DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En relación con los tipos de tratamientos a realizar por parte del Encargado del Tratamiento deberá señalarse, así como especificar el detalle de los tratamientos a realizar:

La finalidad del tratamiento por cuenta del Responsable del Tratamiento es la prestación de los Servicios que se describen en el contrato de servicios asociado al presente Contrato.

Los medios empleados por el Encargado del Tratamiento para la realización de los tratamientos por cuenta del Responsable del Tratamiento serán:

Para la ejecución del objeto del Contrato, el Responsable del Tratamiento facilitará el acceso por parte del Encargado del Tratamiento a la siguiente información:

- Contactos/ Empleados /Usuarios
- Proveedores (solo para servicios específicos)
- Trabajadores protegidos/ pacientes / Historia clínica (sólo para servicios asistenciales)

3.3. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento deberá implementar las medidas de seguridad y organizativas comunicadas por el Responsable del Tratamiento y que se detallan en el Esquema Nacional de Seguridad de acuerdo con la tipología y riesgo de los datos tratados.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a.- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b.- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c.- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d.- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- e.- Cumplir con las medidas de seguridad descritas en el Esquema Nacional de Seguridad para el tratamiento de la tipología de datos afectados por el servicio, prestando especial atención en las requeridas para el tratamiento de datos sensibles o especialmente protegidos en servicios asistenciales.

3.4. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Los tratamientos objeto de encargo se realizarán en todo caso dentro del territorio de la Unión Europea.

No obstante, si el Encargado del Tratamiento debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, deberá recabar la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento, facilitando la información necesaria en relación con las garantías adecuadas. En caso de que la transferencia internacional se encuentre sometida a autorización expresa de la autoridad de control, el Encargado del Tratamiento se abstendrá de efectuar la misma hasta que el Responsable del Tratamiento comunique la obtención de dicha autorización.

3.5. SUBCONTRATACIÓN

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar, total o parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar al Responsable del Tratamiento, que deberá autorizar previamente y por escrito la subcontratación. La empresa subcontratada será considerada como un subencargado del tratamiento, por lo que el Encargado del Tratamiento deberá promover firmar con ésta un contrato de protección de datos en los mismos términos a los previstos en esta Cláusula antes del inicio de la prestación de los Servicios.

3.6. INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN

El Encargado del Tratamiento conservará y pondrá a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

3.7. EJERCICIO DE DERECHOS ARCOPOL

El Encargado del Tratamiento deberá comunicar al Responsable del Tratamiento las solicitudes de atención de derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, que los interesados ejerzan ante el mismo.

En este caso, deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento a través de la dirección de correo electrónico documentada en el punto 4 del presente contrato, de forma inmediata y en ningún caso más allá de las 24

horas siguientes al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

3.8. VIOLACIONES DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en el punto 4 del presente contrato, las violaciones de la seguridad que pudiesen producirse y que afectasen a los datos personales a su cargo, facilitando toda la información relevante para la documentación y comunicación de la/s incidencia/s, sin dilaciones indebidas, en el plazo máximo de 24 horas desde que se haya tenido constancia de ella/s. Asimismo, el Encargado del Tratamiento colaborará y asistirá al Responsable del Tratamiento aportando toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del deber de comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos, así como cualquier otra que fuera requerida por la misma.

3.9. AUDITORÍA

El Responsable del Tratamiento se reserva el derecho de poder comprobar o auditar, por sí o por terceros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula, así como las medidas de seguridad adoptadas por el Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin necesidad de preaviso alguno, salvo que ello afecte o comprometa gravemente el normal desarrollo de la actividad del Encargado del Tratamiento, en cuyo caso deberá mediar un preaviso de 48 horas, en lo que respecta al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

EL Encargado del Tratamiento autorizará a la persona o personas que designe el Responsable del Tratamiento al efecto para verificar que el tratamiento se lleva a cabo asegurando las medidas de confidencialidad y seguridad exigidas por la legislación vigente.

3.10. RESOLUCIÓN

El Responsable del Tratamiento podrá resolver de forma unilateral el presente Contrato, sin que resulte la aplicación de penalización alguna, en caso de incumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento^{o1} de lo dispuesto en el presente contrato en caso de detectar la falta de aplicación de las medidas de seguridad y organizativas requeridas, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle.

3.11. RESPONSABILIDAD

El Encargado del Tratamiento se compromete expresamente a mantener indemne y a exonerar al Responsable del Tratamiento de cualquier daño, perjuicio, responsabilidad, sanción u otro tipo de consecuencia dañina que se derivara del incumplimiento de las obligaciones que corresponden como encargado del tratamiento conforme a lo establecido en la normativa vigente en protección de datos y las dispuestas en la presente Cláusula. Asimismo, en el caso que se autorice la subcontratación, el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento de los incumplimientos por parte del subencargado del tratamiento de sus obligaciones. A título enunciativo, que no limitativo, el Encargado del Tratamiento abonará al Responsable del Tratamiento, en caso de infracción de la normativa vigente o lo dispuesto en el presente Contrato, el importe completo de las sanciones, indemnizaciones, gastos de defensa en procedimientos judiciales y administrativos, incluyendo honorarios de profesionales, aranceles de procuradores y tasas, y costas judiciales, en su caso.

3.12. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGADO

Una vez cumplida la prestación de los Servicios, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al Responsable del Tratamiento, según éste indique por escrito, no conservando el Encargado del Tratamiento copia alguna de los mismos. En caso de optar por la devolución, los datos serán a través de sistemas que incluyan protocolos que garanticen la confidencialidad de los datos (FTPS/SSL o equivalente) y en un formato de uso generalizado ejecutable con software estándar. Si se trata de tratamientos no automatizados, el Encargado del Tratamiento garantizará la confidencialidad de la cadena de custodia y de la entrega. En caso de que el Cliente optase por la destrucción, el Encargado del Tratamiento deberá garantizar que ésta se lleve a cabo de forma confidencial, y que los datos una vez destruidos, sean irrecuperables, comprometiéndose a entregar certificados que acrediten la destrucción confidencial de los mismos. En el caso de que existiese previsión legal que exigiese la conservación de los datos por un plazo determinado, estos serán devueltos al Responsable del Tratamiento, conforme a las cautelas descritas previamente, que garantizará su conservación.

4. COMUNICACIONES

A los efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes facilitan los siguientes datos de contacto:

(RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO)

Nombre: MUTUA INTERCOMARCAL

Contacto DPD: dpd@mutua-intercomarc.al.com

Teléfono: 934867400

Dirección: Avda Icaria 133, 08005 Barcelona

(RESPONSABLE O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO)

Nombre/(Cargo):

Contacto DPD:

E-mail:

Teléfono:

Dirección:

Remitir todos los datos de este apartado por correo electrónico a contratacionpublica@mutua-intercomarc.al.com

5. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato y sus anexos se rigen por la legislación española, con renuncia expresa a cualquier otra que sea aplicable.

Para la resolución de todos los litigios, discrepancias, controversias, cuestiones o reclamaciones resultantes de la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución, nulidad, etc. del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiendo su conocimiento a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona capital, renunciando expresamente al fuero propio, en caso de ser otro. No obstante, lo anterior, ambas partes harán todo lo razonablemente necesario para tratar de resolver los conflictos de forma amistosa.